



Proposición

Añádase un artículo nuevo al Título I del proyecto de ley número 046/2021 Senado - 027/2021 Cámara "Por medio de la cual se expide la ley de inversión social y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. BENEFICIO TEMPORAL. Los contribuyentes, agentes de retención, responsables de los impuestos nacionales, usuarios aduaneros y del régimen cambiario que no hayan sido notificados de requerimiento especial o de emplazamiento para declarar, y que voluntariamente acudan ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales en el término de un año contado a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, serán beneficiarios de transar el valor total de las sanciones, intereses y actualización según el caso, siempre y cuando el contribuyente, responsable, agente retenedor o usuario aduanero, corrija o presente su declaración privada y pague el ciento por ciento (100%) del impuesto o tributo dentro del año de vigencia del beneficio temporal al que hace referencia el presente artículo.

Iván Marulanda
Senador de la República
Partido Alianza Verde